

“CAPÍTULO II

Otras actuaciones administrativas”

Artículo 4°. Corregir el artículo 49 de la Ley 1480 de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 49.** Sin perjuicio de lo establecido en el literal b) del artículo 2° de la Ley 527 de 1999, se entenderá por comercio electrónico la realización de actos, negocios u operaciones mercantiles concertados a través del intercambio de mensajes de datos telemáticamente cursados entre proveedores y los consumidores para la comercialización de productos y servicios”.

Artículo 5°. Corregir el numeral 3 del artículo 56 de la Ley 1480 de 2011, el cual quedará así:

“3. La acción de protección al consumidor, mediante la cual se decidirán los asuntos contenciosos que tengan como fundamento la vulneración de los derechos del consumidor por la violación directa de las normas sobre protección a consumidores y usuarios, los originados en la aplicación de las normas de protección contractual contenidas en esta ley y en normas especiales de protección a consumidores y usuarios; los orientados a lograr que se haga efectiva una garantía; los encaminados a obtener la reparación de los daños causados a los bienes en la prestación de servicios contemplados en el artículo 18 de esta ley o por información o publicidad engañosa, independientemente del sector de la economía en que se hayan vulnerado los derechos del consumidor”.

Artículo 6°. Publíquese en el *Diario Oficial* la Ley 1480 de 12 de octubre de 2011 con las correcciones que se establecen en el presente decreto.

Artículo 7°. El presente decreto deberá entenderse incorporado a la Ley 1480 de 12 de octubre de 2011 y rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de octubre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Fernando Carrillo Flórez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Sergio Diazgranados Guida.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2219 DE 2012

(octubre 29)

por el cual se designa un Viceministro de Educación Superior ad hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 2077 del 8 de octubre de 2012 fue nombrada como Viceministra de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, la doctora Patricia del Pilar Martínez Barrios, identificada con cédula de ciudadanía número 41.764.663, tomando posesión del cargo el día 17 de octubre;

Que el día 17 de octubre la doctora Patricia Martínez Barrios, presentó a consideración de la Ministra de Educación Nacional formulación de impedimento para conocer y decidir asuntos relacionados con la Universidad Tecnológica de Bolívar, por haberse desempeñado como rectora y representante legal de dicha Institución desde el 15 de abril de 2002 hasta el 16 de octubre de 2012;

Que el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece entre las causales de impedimento y conflicto de intereses para los servidores públicos, “dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición”;

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y dando aplicación a los principios de transparencia, imparcialidad, moralidad y responsabilidad que deben regir el ejercicio de funciones públicas por parte de los servidores públicos, la Ministra de Educación aceptó el impedimento manifestado por la doctora Patricia Martínez Barrios, para conocer y decidir de asuntos administrativos o relaciones contractuales con la Universidad Tecnológica de Bolívar, mediante Resolución número 13211 del 17 de octubre de 2012;

Que se hace necesario nombrar un Viceministro de Educación ad hoc para conocer y decidir los asuntos relacionados con la Universidad Tecnológica de Bolívar, en el ámbito de competencias del Ministerio de Educación Nacional;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designar a la doctora Natalia Alexandra Riveros Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.275.472, Secretaria General Código 0035 Grado 22, como Viceministra de Educación Superior ad hoc, para conocer y decidir de los asuntos administrativos o relaciones contractuales con la Universidad Tecnológica de Bolívar, que se adelanten en el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional,

María Fernanda Campo Saavedra.

DECRETO NÚMERO 2220 DE 2012

(octubre 29)

por el cual se hace un Nombramiento Ordinario.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confieren el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a Roxana de los Ángeles Segovia de Cabrales con cédula de ciudadanía número 45.422.851, en el cargo de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media Código 0020 Grado 0, del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional,

María Fernanda Campo Saavedra.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2227 DE 2012

(octubre 29)

por el cual se modifica la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, en supresión.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le señala el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011 se suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad, D.A.S.;

Que el Decreto número 4057 de 2011, dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S. y en su artículo 6°, inciso 2°, ordenó la supresión de empleos, consagrando que “... los demás empleos se suprimirán de acuerdo con el plan de supresión que presente el Director del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS en supresión, al Gobierno Nacional dentro de los (2) dos meses siguientes a la expedición del presente decreto...”;

Que en cumplimiento de la anterior disposición el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, en supresión presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el Plan de supresión de empleos que no se requieren para dicho proceso;

Que mediante comunicación fechada 12 de septiembre de 2012, la Subdirectora de Talento Humano (e) certifica que los cargos relacionados en el presente decreto se encuentran vacantes;

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, encontró ajustado técnicamente la propuesta de supresión de empleos, por lo cual emitió concepto favorable;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario suprimir de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, en supresión, los empleos que se relacionan a continuación, los cuales se encuentran vacantes,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, en supresión los siguientes empleos:

Nº de empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (Uno)	ASESOR	1020	16
DESPACHO DEL SUBDIRECTOR			
1 (Uno)	SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	25	0
1 (Uno)	SECRETARIO EJECUTIVO DESPACHO SUBDIRECTOR	311	14
1 (Uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	308	10
PLANTA GLOBAL			
ÁREA DE DIRECCIÓN SUPERIOR			
1 (Uno)	DIRECTOR DE LICEO	110	18
2 (Dos)	SUBDIRECTOR DE ACADEMIA	122	19
6 (Seis)	SUBDIRECTOR	118	23
1 (Uno)	JEFE OFICINA ASESORA	125	23
18 (Dieciocho)	SUBDIRECTOR SECCIONAL	119	20
1 (Uno)	ASESOR	1020	6
ÁREA OPERATIVA			
4 (Cuatro)	PROFESIONAL OPERATIVO	202	17
4 (Cuatro)	PROFESIONAL OPERATIVO	202	16
3 (Tres)	PROFESIONAL OPERATIVO	202	14
3 (Tres)	OFICIAL DE INTELIGENCIA	203	17
14 (Catorce)	OFICIAL DE INTELIGENCIA	203	15
16 (Dieciséis)	OFICIAL TÉCNICO DE INTELIGENCIA	204	13
22 (Veintidós)	OFICIAL TÉCNICO DE INTELIGENCIA	204	11
14 (Catorce)	OFICIAL TÉCNICO DE INTELIGENCIA	204	9
19 (Diecinueve)	DETECTIVE ESPECIALIZADO	206	16
27 (Veintisiete)	DETECTIVE ESPECIALIZADO	206	14
34 (Treinta y cuatro)	DETECTIVE ESPECIALIZADO	206	13
68 (Sesenta y ocho)	DETECTIVE PROFESIONAL	207	11
81 (Ochenta y uno)	DETECTIVE PROFESIONAL	207	10
17 (Diecisiete)	DETECTIVE PROFESIONAL	207	9
17 (Diecisiete)	DETECTIVE	208	7
416 (Cuatrocientos dieciséis)	DETECTIVE	208	6
36 (Treinta y seis)	AGENTE ESCOLTA	205	5
4 (Cuatro)	CRIMINALÍSTICO PROFESIONAL	209	18
2 (Dos)	CRIMINALÍSTICO PROFESIONAL	209	15
6 (Seis)	CRIMINALÍSTICO PROFESIONAL	209	13
18 (Dieciocho)	CRIMINALÍSTICO TÉCNICO	210	11
8 (Ocho)	CRIMINALÍSTICO TÉCNICO	210	10
6 (Seis)	CRIMINALÍSTICO TÉCNICO	210	9
4 (Cuatro)	CRIMINALÍSTICO	211	7
7 (Siete)	CRIMINALÍSTICO	211	6
1 (Uno)	AGENTE SECRETO	212	10
8 (Ocho)	AGENTE SECRETO	212	7
26 (Veintiséis)	GUARDIÁN SUPERIOR	213	7
17 (Diecisiete)	GUARDIÁN	214	6
15 (Quince)	GUARDIÁN	214	5
13 (Trece)	GUARDIÁN	214	4
ÁREA ADMINISTRATIVA			
17 (Diecisiete)	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	302	17
10 (Diez)	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	302	16
8 (Ocho)	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	302	15
20 (Veinte)	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	302	14
20 (Veinte)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	315	13
9 (Nueve)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	315	11
12 (Doce)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	315	7
17 (Diecisiete)	TÉCNICO	305	6
30 (Treinta)	TÉCNICO	305	5
5 (Cinco)	SECRETARIO EJECUTIVO	308	10
19 (Diecinueve)	SECRETARIO EJECUTIVO	308	8
22 (Veintidós)	SECRETARIO	309	6
31 (Treinta y uno)	SECRETARIO	309	5
22 (Veintidós)	SECRETARIO	309	4
7 (Siete)	PAGADOR	312	11
5 (Cinco)	ALMACENISTA	314	11
14 (Catorce)	CONDUCTOR	317	7
33 (Treinta y tres)	CONDUCTOR	317	6
42 (Cuarenta y dos)	CONDUCTOR	317	5
1 (Uno)	MECÁNICO	318	9
3 (Tres)	MECÁNICO	318	6
1 (Uno)	MECÁNICO	318	5
2 (Dos)	INTÉRPRETE	322	12
2 (Dos)	INSTRUCTOR	323	13
6 (Seis)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	324	6
8 (Ocho)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	324	4
2 (Dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	324	3
3 (Tres)	PROFESOR DE SECUNDARIA	327	0
2 (Dos)	PROFESOR DE PRIMARIA	328	0
3 (Tres)	PROFESOR DE ACADEMIA	329	15

Nº de empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
23 (Veintitrés)	AUXILIAR DE SERVICIOS	325	4
24 (Veinticuatro)	AUXILIAR DE SERVICIOS	325	3
12 (Doce)	AUXILIAR DE SERVICIOS	325	2

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 2759 de 2000 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, en Supresión,

Ricardo Fabio Giraldo Villegas.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2218 DE 2012

(octubre 29)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptese a partir de la fecha, la renuncia presentada por el doctor Juan José Trujillo Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía número 70.548.535 de Envigado, en el cargo de Subdirector del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias.

Artículo 2°. Nómbrase al doctor Jorge Alonso Cano Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.616.905 de Medellín, en el cargo de Subdirector del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias,

Carlos Hildebrando Fonseca Zárate.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 003293 DE 2012

(octubre 23)

por la cual se fija un Término Adicional a la Reapertura del proceso de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la Empresa Social del Estado Hospital de Juan de Acosta del municipio de Juan de Acosta-Atlántico, identificada con NIT 802.003.414-9.

El Superintendente Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confieren el parágrafo 1° del artículo 230, el parágrafo 2° del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el numeral 8 del artículo 42, los incisos 1, 3, 5 y 6 del artículo 68 de la Ley 715 de 2001, los artículos 35, 36, los numerales 1, 3, 4, 5, 6 del artículo 37, los literales a, b, c, d y f del artículo 39 y los literales a, c, e, f, y h del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, el artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, el artículo 1° del Decreto 1015 de 2002, el Decreto 1922 de 1994, el Decreto 788 de 2000, el artículo 4° del Decreto 783 de 2000, el artículo 1° del Decreto 1015 de 2002, el Decreto 2170 del 19 de octubre de 2012, y en especial con el artículo 1°, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 3°, los numerales 1, 7 y 8 del artículo 4°, el artículo 5° los numerales 1, 3, 4, 5, 10, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 34, 36, 38, 40 y 42 del artículo 6°, numerales 7, 8, 22, 23, 25, y 42 del artículo 8° del Decreto 1018 de 2007, y los artículos 9.1.1.1.1 al 9.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, y,